



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 01139 DE 30 OCT 2017

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 06 de octubre de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17- 45021** y **2900901017495517001** de Ventanilla Vital, por medio del cual el señor MARIO NIGRINIS SÁNCHEZ, en calidad de Representante Legal del Consorcio San Jerónimo, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“PUENTE VALENCIA”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Valencia y Tierralta, en el departamento de Córdoba, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS	
	NORTE (Y)	ESTE (X)
1	1.404.127.777	781.222.382
2	1.404.126.676	781.233.326
3	1.404.368.561	781.246.619
4	1.404.367.459	781.257.564

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 45021** y **2900901017495517001** de Ventanilla Vital del 06 de octubre de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **“PUENTE VALENCIA”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Valencia y Tierralta, en el departamento de Córdoba.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **“PUENTE VALENCIA”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Valencia y Tierralta, en el departamento de Córdoba. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Agencia Nacional de Terras - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Agencia Nacional de Terras 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la

Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 24 de octubre de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas aportadas por el solicitante en el sistema de coordenadas Planas Origen Centro, Datum Magna – Sirgas, para el proyecto **"Puente Valencia"**.*

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2017, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de Valencia y Tierralta, en el departamento de Córdoba, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividades del proyecto:

"Construcción de la superestructura del puente en voladizos sucesivos y obras complementarias"

Nota: Cabe aclarar que en la solicitud se relaciona que el proyecto se localiza únicamente en el municipio de Valencia, sin embargo a partir del análisis cartográfico se evidenció que el proyecto también se encuentra localizado en el municipio de Tierralta, así como se señala en el presente concepto.

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el trazado del proyecto **"Puente Valencia"**, se evidenció que el proyecto de la referencia **NO SE SUPERPONE** con comunidades étnicas.

De acuerdo con lo anterior, se establece que **NO SE REGISTRA PRESENCIA** de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"Puente Valencia"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Valencia y Tierralta, en el departamento de Córdoba.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **"PUENTE VALENCIA"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Valencia y Tierralta, en el departamento de Córdoba, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS	
	NORTE (Y)	ESTE (X)
1	1.404.127.777	781.222.382
2	1.404.126.676	781.233.326
3	1.404.368.561	781.246.619
4	1.404.367.459	781.257.564

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17- 45021 y 2900901017495517001 de Ventanilla Vital del 06 de octubre de 2017.

SEGUNDO. Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: **"PUENTE VALENCIA"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Valencia y Tierralta, en el departamento de Córdoba, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS	
	NORTE (Y)	ESTE (X)
1	1.404.127.777	781.222.382

2	1.404.126.676	781.233.326
3	1.404.368.561	781.246.619
4	1.404.367.459	781.257.564

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 45021 y 2900901017495517001 de Ventanilla Vital del 06 de octubre de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTMI17- 45021** y **2900901017495517001** de Ventanilla Vital del 06 de octubre de 2017, para el proyecto: **"PUENTE VALENCIA"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Valencia y Tierralta, en el departamento de Córdoba, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS	
	NORTE (Y)	ESTE (X)
1	1.404.127.777	781.222.382
2	1.404.126.676	781.233.326
3	1.404.368.561	781.246.619
4	1.404.367.459	781.257.564

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 45021 y 2900901017495517001 de Ventanilla Vital del 06 de octubre de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


JORGE ELIECER GONZÁLEZ PERTUZ
 Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura p. Abogado D.C.P.
 Revisión Técnica: Carolina Ortiz - Área de Certificaciones
 Revisión Jurídica: Omar Avendaño - Asesor del Despacho
 Aprobó: Jorge Eliécer González Pertuz

T.R.D. 2500.225.44
 EXTMI17- 45021